que precede; en su virtud, y para determinar sobre el Nego-
cio de las Fianzas, que deve dar el Sor. Alcalde mayor, que to-
la Fualidad conque se ha admitido, acordaron se lleve la Ex.
delas otorgadas por Dn. Joseph Garcia Lerma de este Vecindario
quien las que se ha hecho presente a este Ayuntam.to tiene
dadas; y para que se pueda executar a la mayor brevedad
se pase recado de atencion a dho Señor, para que dentro del Plazo
presente una copia de dha Ex.; la que vnida a este Expediente
con los demas Recados, que convengan se remitan a dho Asesor
para que en vista ponga la Providencia, que sea de Justicia.
Y por el Sor. Alguacil mayor se dixo: Que mediante no tener no-
bradas a este Asesor, conformandose a mayor Abundam.to con el Ha-
zer, que tiene dado en el acto delos Nombram.tos, no le para perjui-
cio lo que providenciare; Y por dho Señor Sindico Personero se
reiterò la Protesta, que en dho acto de Nombram.to Ueva hecha.
Y por el Señor Dn. Fernando Teriz Vigil, Alcalde ordinario en
su Estado delos Hijos dalgo, conformandose con lo dicho, y delos demas
Señores Concejales, mandò se lleve todo a puro, y debido efecto
remitiendo todas las Diligencias, que conduzcan para que dho
Asesor nombrado resuelva, lo que sea mas conveniente: Y lo
firmaron, de que doy fee =

Dn. Fernando Teriz
Dn. Alonso Perez Vigil de los Cobos
Martin molina de abellan
Dn. Matheo Abellan Guardiola y Aragon